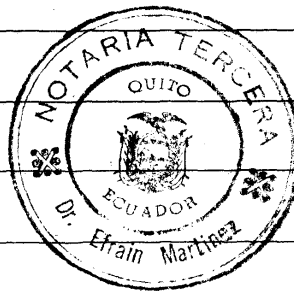




NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.



CONSTITUCION

L I R A . LABORATORIOS

INDUSTRIALES REPRESENTACIONES

Y AGENCIAS

OTORGADO POR LOS SEÑORES : EN la ciudad de Quito

LUIS LIBERMAN RABINOVICH , te , Capital de la -

JAIME RODRIGO SAONA CABEZAS , República del Ecuador

DOCTOR LEONELLO BERTINI ARBELAEZ, der , día lunes doce

BYRON CAICEDO CARRILLO de Septiembre -----

Y PATRICIO DAVILA MONCAYO de mil novecientos -

Y EL SEÑOR ochenta y siete -

HAIM EMIL COHEN ante mí el Notario -

CAPITAL SOCIAL POR \$ 504.000,00 Doctor Efraín Martínez

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX nez Paz , compare--

con : el señor Luis Liberman Rabinovich , Jaime Rodri-

go Saona Cabezas , Doctor Leonello Bertini Arbelaéz , -

Byron Caicedo Carrillo y Patricio Dávila Moncayo , co-

sados , ecuatorianos , y el señor Haim Emil Cohen , co-

sado , de nacionalidad francesa .- Los comparecientes

son mayores de edad , vecinos de este lugar , el último

entendido en el idioma castellano y actúan por sus pro-

prios derechos y dicen : que elevan a escritura pública

la siguiente minuta : - C L A U S U L A P R I M E -

R A .- C o m p a r e c i e n t e s .- Comparecen a la

celebración de la presente escritura , los señores Luis L.

bernen Rabinovich , Jaime Rodrigo Saena Cabezas , Doctor
Leonello Bertini Arbaláez , Byron Caicedo Carrillo y Pa-
tricio Dávila Moncayo, todos de nacionalidad ecuatoriana,
casados, mayores de edad; y, el señor Haim Emil Cohen de
nacionalidad francesa , mayor de edad, casado, entendido
en el idioma castellano; todos los comparecientes son do-
miciliados en la ciudad de Quito y actúan por sus pro-
pios derechos .- C L A U S U L A S E G U N D A .-

Los comparecientes señor Luis Liberman Rabinovich, Jaime
Rodrigo Saena Cabezas, Doctor Leonello bertini Arbaláez,
Byron Caicedo Carrillo, Patricio Dávila Moncayo y Haim
Emil Cohen, manifiestan su voluntad de constituir como
en efecto lo hacen, una compañía anónima que se denominará
LIRA-, LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGEN-
CIAS S.A., con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los
estatutos que se insertan a continuación : C L A U S U L A

T E R C E R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LIRA,
LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.

C A P I T U L O P R I M E R O .- DE LA COMPAÑIA, DE SU
DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- A r t í c u l o P r i -
m e r o .- DE LA COMPAÑIA .- La compañía que se constituye
se denominará LIRA, LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTA-
CIONES Y AGENCIAS SOCIEDAD ANONIMA, se regirá por las leyes
del Ecuador y por los presentes estatutos, tendrá su do-
micilio principal en la ciudad de Quito , pudiendo estable-
cer y mantener sucursales, agencias, oficinas, establecim-
ientos, depósitos y dependencias, etc. en cualquier otro
lugar dentro de la República del Ecuador .- A r t í c u l o



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

S e g u n d o .- DEL OBJETO DE LA COMPANIA .- La corpora-

ción que se constituye, tiene por objeto ejercer actividades industriales en los ramos de productos, preparaciones y especialidades químicas, particularmente productos y especialidades farmacéuticas, biológicas, alimenticias, veterinarias, agrícolas, agropecuarias, fitosanitarias, de fertilizantes, insecticidas, cosméticos, de la medicina humana y veterinaria, de aglutinantes y sustancias para colar, de la conservación, protección y refrigeración de sustancias expuestas a descomposición, la instalación de plantas industriales y fabriles para las citadas de transformación, así como las de envasamiento, fraccionamiento, subdivisión y fases similares de los productos y especialidades ya mencionados; importar y distribuir productos químicos, farmacéuticos, biológicos, veterinarios, agrícolas, agropecuarios y similares; y, en fin para los mismos efectos y finalidades ya indicados, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas, con la facultad de ejercer la representación, agencia o distribución de productos industriales de otras empresas nacionales o extranjeras para su comercialización interna.- **A r t í c u l o T e r c e r o .-** DE LA

DURACION DE LA COMPANIA .- El plazo de duración de la compañía que se constituye es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil competente; este plazo podrá ser prorrogado por otro u otros de igual o menor duración, por resolución de la Junta General de Accionistas

tas de la compañía.- Podrá ser disuelta o puesta en liqui-
dación antes de la expiración del plazo original o de los
de prórroga, por resolución de la Junta General.-

A r t í c u l o C u a r t o . - DE LA TRANSFORMACION O
FUSION DE LA COMPAÑIA .- La compañía podrá también ser
transformada en otra de las especies contempladas en la
Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras
para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General
de Accionistas.- **C A P Í T U L O S E G U N D O . -** DEL

CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- A r t í c u l o Q u i n t o
DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
será el de quinientos cuatro mil sucos y estará dividido
en quinientos cuatro acciones ordinarias y nominativas
de un mil sucos cada una.- Cada acción será indivisible
y la compañía reconocerá como propietario de ella a una
sola persona natural o jurídica.- De existir varios copro-
pietarios de una sola acción, estos constituirán un pro-
curador común.- **A r t í c u l o S e x t o . -** DEL AUF

MENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL .- El capital social po-
drá ser aumentado o disminuido por resolución de la Jun-
ta General de Accionistas.- la disminución del capital
solo podrá hacerse en los casos y con los límites pre-
vistos por la ley .- A r t í c u l o S e p t i m o . -

DE LOS TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos de acciones
podrán ser emitidos individualmente por cada acción o
por más de una, a petición del respectivo accionista .-
Las acciones y los títulos representativos de las mismas
serán debidamente numerados e inscritos en el libro de



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 Acciones y Accionistas de la compañía, en el que también
2 se inscribirán las transferencias y cesiones de tales ac-
3 ciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Com-
4 pañías.- **A r t í c u l o D e t a v e .-** DEL CANJE DE LOS
5 TITULOS .- En el caso de canje de los títulos, los gas-
6 tos de emisión de los nuevos títulos correrán a cargo del
7 accionista que lo solicite.- Es obligación de la Compañía
8 realizar la emisión pedida .- Las emisiones de los nuevos
9 títulos deberán también ser inscritas en el libro de Accio-
10 nes y Accionistas de la compañía.- --- **A r t í c u l o**
11 **N o v e n o .-** DEL EXTRAÑO Y/O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICA-
12 DOS Y TITULOS.- Si el título de una acción o acciones o
13 certificados de estas se extraviere o destruyere, la com-
14 pañía podrá anular el título o certificado extraviado o
15 destruido previa publicación que se efectuará por tres
16 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circula-
17 ción en el domicilio principal de la compañía publica-
18 ción que se hará a costa del accionista .- Una vez transcu-
19 rridos treinta días contados a partir de la fecha
20 de la última publicación, sin haberse presentado oposición,
21 se procederá a la anulación del título o certificado extra-
22 viado o destruido, debiendo conferirse uno sustitutivo al
23 accionista solicitante .- En anulación extinguirá todos
24 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
25 **A r t í c u l o D é c i m o .-** DE LA PRUEBA DE PROPIEDAD
26 DE LAS ACCIONES .- La propiedad de las acciones se probará
27 por la inscripción de ellas, así como por la de las trans-
28 ferencias o cesiones ulteriores, en el Libro de Acciones

y Accionistas de la compañía .- Artículo Decimo

mo Primero .- DE LA PREFERENCIA EN EL AUMENTO

DE CAPITAL .- Los accionistas gozarán de preferencia pa-

ra la suscripción de acciones en el caso de aumento de

capital o prorrateo del valor pagado de sus respectivos

acciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo

cientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías .- Artículo

Decimo Segundo .- DE LOS DERECHOS

DE LOS ACCIONISTAS .- Cada acción da derecho a su tenedor

de participar en las deliberaciones de la Junta General

de Accionistas ; y, el derecho a voto en proporción a su

valor pagado en tal Junta así como los derechos que para

los accionistas contempla la Ley de Compañías .- C A P I

T U L O T E R C E R O .- DE LAS AUTORIDADES y ORGANOS

DE LA COMPAÑIA .- Artículo Decimo Tercero

.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA .- Son órganos de la

compañía que constituyen sus autoridades : La Junta Gene'

ral de Accionistas , el Directorio y el Gerente o Gerentes

.- C A P I T U L O C U A R T O : DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS :- Artículo Decimo

cuarto :- DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS .- La Junta General estará formada por los

accionistas de la compañía legalmente convocados y reuni-

dos, - Es el órgano supremo de la compañía.- en ella los

accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las

respectivas clases de acciones y en proporción al va-

lor pagado de las mismas .- Cada acción da derecho a voto,

en proporción a su valor pagado .- Artículo Decimo



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 **D é c i m o Q u i n t o .-** DE LAS DIVERSAS CLASES DE
2 **JUNTAS GENERALES .-** Las sesiones de la Junta General de
3 **Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.-** Se reu-
4 **nirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el**
5 **caso de Junta Universal previsto en el artículo vigésimo**
6 **de estos estatutos.- A r t í c u l o D é c i m o S e x**
7 **t o .-** DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA /.- La Junta General
8 **se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez el**
9 **año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la**
10 **finalización del ejercicio económico de la compañía para**
11 **considerar y decidir los asuntos contemplados en los li-**
12 **terales b) y c) del artículo vigésimo sexto y de ser ne-**
13 **cesario las designaciones y remuneraciones previstas en el**
14 **literal a) del mismo artículo, lo mismo que cualquier o-**
15 **tro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo**
16 **con la convocatoria del caso.-** La Junta General, en se-
17 **sión ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y re-**
18 **moción de los administradores y sus miembros de los or-**
19 **ganismos de administración, creados por los estatutos,**
20 **aún cuando tal asunto no figure en el orden del día .-**
21 **A r t í c u l o D é c i m o S e p t i m o .-** DE LA JUN-
22 **TA GENERAL EXTRAORDINARIA .-** Las Juntas generales se reu-
23 **nirán en sesión extraordinaria cuando fueran convocadas,**
24 **para tratar de los asuntos puntualizados en la convoca-**
25 **ria, en cualquier tiempo .-** **A r t í c u l o D é c i m o**
26 **O c t a v o .-** DE LAS CONVOCATORIAS .- La Junta General
27 **sea ordinaria o extraordinaria será convocada por cual-**
28 **quiera de los gerentes, por medio de la prensa en uno**

de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación a aquel en que debe tener lugar, así como por carta certificada dirigida a cada uno de los accionistas, con anticipación, de quince días por lo menos .- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto u objetos de la reunión.-

Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo.-

A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o .- DE

LA CONVOCATORIA POR PEDIDO DE ACCIONISTAS .- El o los

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco

por ciento del capital social pagado podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a cualquiera de los Gerentes

de la Compañía, la convocatoria a sesión de Junta General

de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indican en su petición .-

Si los gerentes rehuseran efectuar la Convocatoria , los Accionistas podrán recurrir a

cualquiera de los Vocales del Directorio , para que haga

la Convocatoria en vez de los Gerentes .-

Si dicha Convocatoria , no llegare a realizarse dentro de quince --

días contados desde el recibo de la petición del caso ,

los Accionistas podrán recurrir a la Superintendencia

de Compañías en demanda de dicha Convocatoria .-

A r t í c u l o V i g é s i m o .- DE LA JUNTA UNIVER-

SAL ^{No /} Obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta General se entenderá convocada y quedará

validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar dentro del territorio nacional , para tratar de cual



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 quier asunto , siempre que esté presente todo el capital
2 pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el
3 Acta respectiva , bajo la sanción de nulidad, excepto por
4 unanimidad la celebración de la Junta . Sin embargo cual-
5 quiera de los Accionistas asistentes podrá oponerse a la
6 discusión de los asuntos sobre los cuales no se conside-
7 re suficientemente informado .- A r t í c u l o V i-
8 g é s i m o P r i m e r o .- DE LA PRESIDENCIA , SE-
9 CRETARIA Y ACTAS DE LA JUNTA .- La Junta General , ten-
10 te en en sus/ordinarias y extraordinarias , será presi-
11 dida por el vocal del Directorio , principal o suplen-
12 te que se elija para el efecto. Actuará como Secretario
13 uno de los Gerentes y a falta o impedimento de estos ,
14 uno ad-hoc , elegido por los concurrentes . Se llevarán
15 las actas de cada sesión , así como se levantará en ca-
16 da caso el expediente correspondiente , previsto en el
17 artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compa-
18 ñías y se cumplirá en todo caso con el Registro provis-
19 to en el artículo doscientos ochenta y uno de la mis-
20 ma Ley .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e-
21 g u n d o .- DE LA CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES
22 Los Accionistas concurrirán a las sesiones de la Junta
23 General por sí o por medio de representantes que no ne-
24 cesitarán ser Accionistas , acreditados mediante Carta
25 dirigida a los Gerentes de la Compañía . No podrán ser
26 representantes de los Accionistas los Administradores
27 ni los Comisarios de la Compañía .- A r t í c u l o --
28 V i g é s i m o T e r c e r o .- DEL QUORUM .- La Jun-

1 la General no podrá considerarse constituida para delibe-
2 rar en primera convocatoria si no estuviere representada
3 por los concurrentes a ella , por lo menos más de la mi-
4 tad del capital social pagado de la Compañía . Si la Jun-
5 ta General no pudiese reunirse en virtud de la primera
6 convocatoria por falta de quorum se procederá a una se-
7 gunda convocatoria la que no podrá demorarse más de trein-
8 ta días de la fecha fijada para la primera reunión . Las
9 Juntas Generales se reunirán en virtud de segunda con-
10 vocatoria con el número de Accionistas presentes . Se -
11 expresará así en la convocatoria que se haga . En la se-
12 gunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
13 primera convocatoria .- A x t í c u l o V i g é s i -
14 m o C u a r t o .- DEL QUORUM ESPECIAL .- Para que la
15 Junta General , en sesión ordinaria o extraordinaria ,
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
17 capital , la transformación , la fusión , la disolución
18 anticipada de la Compañía , la reactivación de la Compe-
19 ñía en proceso de liquidación , la Convalidación y en -
20 general cualquier modificación de los Estatutos que la
21 rigen , habrá de concurrir a ella , por lo menos el se-
22 tenta y cinco por ciento del capital pagado. En la se-
23 sión que se reune en virtud de segunda convocatoria , -
24 bastará para estos efectos la representación de la ter-
25 cera parte del capital pagado . Si luego de la segunda
26 convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá
27 a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
28 de sesenta días a partir de la fecha fijada para la pri-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 mesa reunión , ni modificar el objeto de ésta. La Junta
2 General así convocada se constituirá con el número de -
3 Accionistas presentes para resolver uno o más de los pun-
4 tos mencionados en este artículo , debiendo expresarse
5 estos particulares en la convocatoria que se haga .--
6 **A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .--**
7 **DE LAS RESOLUCIONES .-** Las decisiones y resoluciones de
8 la Junta General de Accionistas serán adoptadas por el
9 voto favorable de la mayoría absoluta del capital paga-
10 do concurrente a la reunión . Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría , todo sin perjui-
12 cio de los casos en que la Ley o los Estatutos prevean
13 proporciones distintas .-- **A r t í c u l o V i g é-**
14 **s i m o S e x t o .-- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
15 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** Son de competen-
16 cia privativa de la Junta General las siguientes atri-
17 buciones y deberes : a) Nombrar y remover libremente a
18 los vocales del Directorio ; tanto principales como su-
19 plentes y a los Gerentes , debiendo expresarse el mo-
20 mento de la elección y en las credenciales del caso ,
21 el periodo por el cual se efectúa la respectiva elec-
22 ción , así como elegir a un Comisario principal y un Su-
23 plente - quienes durarán en sus cargos un año , así co-
24 mo señalar las remuneraciones de estos dignatarios .--
25 La elección de los vocales del Directorio tanto princi-
26 pales como Suplentes así como de los Gerentes se hará
27 por medio de periodos de cinco años , para estos cargos
28 se requiere la calidad de Accionistas de la Compañía ; -

b) Conocer anualmente las cuentas , el balance y las memorias de la Gerencia y del Comisario y adoptar respecto de estos documentos las resoluciones que fueran del caso ; c) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales así como sobre la constitución y mantenimiento de fondos de reserva , tanto legal como voluntario ; d) Resolver sobre las proposiciones que formulan el Directorio , los Gerentes , el Comisario y los Accionistas que sean de competencia de la Junta ; e) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos ; f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones así como de la amortización de acciones ; g) Acordar cualquier modificación del contrato social y reforma de los Estatutos de la Compañía ; h) Resolver acerca de la transformación , fusión , disolución y liquidación de la Compañía , nombrar liquidadores o liquidadores , fijar el procedimiento para la liquidación , la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación ; i) Autorizar los actos que los Gerentes no puedan celebrar ni ejecutar sin autorización de la Junta General , conforme al artículo treinta y seis ; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los otros deberes que le confieran o impongan las leyes aplicables y estos Estatutos .- C A P I T U L O Q U I N T O .- DEL DIRECTORIO .- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o .- DE LA COMPOSICION DEL DIRECTORIO .- El Directorio se compondrá de tres vocales Directores principales , según lo resolviera la Junta Gene---



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 ral en cada caso , elegidos por esta última , al elegir
2 a los vocales Directores principales o en cualquier tien-
3 po posterior , la Junta General podrá elegir a uno o más
4 vocales Directores Suplentes , debiendo designar en ca-
5 da caso por cual de los respectivos vocales Directores
6 Principales , se elige el Suplente .- A r t í c u l o
7 V i g é s i m o O c t a v o .- DE LAS SESIONES DEL
8 DIRECTORIO .- El Directorio podrá sesionar con la asis-
9 tencia de dos de sus vocales y tomará sus resoluciones
10 por mayoría absoluta de votos , todo sin perjuicio de
11 que cualquiera de los vocales podrá promover resolucio-
12 nes del Directorio , para lo cual dirigirá el proyecto
13 de resolución o resoluciones a los demás vocales y habrá
14 resolución siempre que los vocales principales den por
15 escrito su consentimiento .- A r t í c u l o V i g é -
16 s i m o N o v e n o .- DE LA CONVOCATORIA A SESIONES
17 DEL DIRECTORIO .- Las sesiones del Directorio serán -
18 convocadas por los Gerentes , en la Convocatoria se -
19 señalará día , hora y lugar de la sesión .- A r t í c u -
20 l o T r i g é s i m o .- DE LA PRESIDENCIA DE LAS
21 SESIONES DEL DIRECTORIO .- Las sesiones del Directorio
22 serán presididas por la persona que sea designada para
23 el objeto , dentro los miembros concurrentes a la se-
24 sión , uno de los Gerentes actuará como Secretario del
25 Directorio y a falta de ellos , se designará por maye-
26 ría absoluta de los asistentes , uno ad-hoc .- A r t í -
27 c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o .-
28 DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- Son atribucio-

1 nes y deberes del Directorio : a) Acordar la fundación de
2 Sucursales , Agencias , Oficinas , Establecimientos , De-
3 pósitos y Dependencias , etcétera , de la Compañía y nom-
4 brar sus Jefes ; b) Designar en los casos de falta , au-
5 sencia o impedimento o muerte de cualquiera de los Geren-
6 tes y en otros casos similares , la persona que temporal-
7 mente y hasta cuando se elija al nuevo Gerente , debe e-
8 ejercer conjuntamente con el otro Gerente la representación
9 legal (judicial y extrajudicial) de la Compañía . Po-
10 drá también en tales casos el Directorio designar una per-
11 sona que conjuntamente con la designada conforme a la a-
12 tribución constante en el literal c) de este artículo ,
13 tendrá la sola atribución de movilizar los fondos de la
14 Compañía y particularmente girar cheques a cargo de las
15 Cuentas que mantenga en cualquier Banco sin que ejerza la
16 representación legal de la Compañía ; c) Designar la per-
17 sona con cuya firma , cualquiera de los Gerentes o quien
18 hiciere sus veces , inclusive la persona de que se habla
19 al final del literal b) de este artículo , podrá movili-
20 zar los fondos de la Compañía y particularmente girar -
21 cheques a cargos de las cuentas que mantenga en cualquier
22 Banco , pudiendo conferir a tal persona otras funciones
23 atinentes a la gestión de la Compañía en concurrencia -
24 con cualquiera de los Gerentes . Todo ello por tiempo -
5 fijo o indefinido ; d) Vigilar la marcha de las activi-
6 dades y negocios de la Compañía , para lo cual el Direc-
7 torio gozará del derecho de informarse en cualquier mo-
8 mento de todo cuanto atañe a dichas actividades y nego-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

ción ; e) Examinar la Caja , Contabilidad y valores de
la Compañía ; f) Expedir Reglamentos internos para la
marcha de la Compañía ; g) Conocer y resolver to-
dos los asuntos que por la Ley o por los presentes Esta-
tutos no estén atribuidos a la Junta General de Accio-
nistas o a otro Órgano de la Compañía .- A r t í c u l o
T r i g é s i m o S e g u n d o .- DE LA ACTUACION DE LOS
VOCALES SUPLENTE DEL DIRECTORIO .- Los vocales Directo-
res suplentes en el caso de haber sido designados , ejer-
cerán sus funciones para cuando su respectivo Vocal Prin-
cipal se hallare fuera del Ecuador o estuviere impedido
de actuar .- C A P Í T U L O S E X T O .- DE LA GERENCIA
A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o .- DE
LAS FUNCIONES DE LOS GERENTES .- Habrá dos gerentes, quie-
nes ejercerán conjuntamente la representación legal --
(Judicial o Extrajudicial) , de la Compañía , con ob-
servancia de las restricciones que les imponen estos Es-
tutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
doce de la Ley de Compañías . Tendrán a su cargo la Ad-
ministración de los negocios de la Compañía y durarán en
sus cargos el tiempo por el cual hubieren sido elegidos
en cada caso por la Junta General , tiempo que será el
de cinco años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
A r t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o .-
DE LAS CALIDADES DE LOS GERENTES .- Para ser Gerente se
requiere la calidad de Accionista de la Compañía , no pu-
diendo dar su voto en las sesiones de la Junta General ,
respecto de la aprobación del balance y de las delibera--

1 ciones relativas a su responsabilidad , ni podrá actuar

2 en dichas Juntas como apoderado de Accionistas , en nin-

3 gún caso .- A r t í c u l o T r i g é s i m o -

4 Q u i n t o .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES DE

5 LOS GERENTES .- Son atribuciones y deberes de los Gerentes :

6 a) Designar y contratar al personal , tanto de em-

7 pleados como de obreros de la Compañía y determinar los

8 sueldos y salarios de éstos ; b) Distribuir las activi-

9 dades de los funcionarios , empleados y obreros , etcé-

10 tera y en general del personal de la Compañía ; c) Cui-

11 dar de la Contabilidad de la Compañía así como de la co-

12 rrección y exactitud de la misma ; d) Proporcionar al Di-

13 rectorio y al Comisario los datos que a estos le fuesen

14 necesarios ; e) Presentar anualmente a la Junta General

15 en su sesión Ordinaria , la memoria escrita relativa al

16 ejercicio económico concluido en cada caso ; f) Conve-

17 nar si lo- estiman conveniente a sesiones del Directo-

18 rio y así mismo a sesiones ordinarias y extraordinarias

19 de la Junta General de Accionistas ; g) Suscribir en u-

20 nión de un vocal del Directorio , los títulos de acciones

21 que emita la Compañía , así como los certificados provi-

22 sionales de aportación cuando fuere del caso ; y , proceder

23 en la misma forma a la emisión de títulos o certificados

24 en los casos de artículo nueve ; h) Actuar como Secreta-

25 rio en las sesiones de la Junta General y del Directorio ;

26 i) Manejar los fondos de la Compañía , gozando los dos

27 Gerentes de que trata este Capítulo de la atribución de

DU

28 movilizar conjuntamente los fondos de la Compañía en cuen-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 tas corrientes bancarias girando y suscribiendo al efec-
2 to los cheques respectivos ; j) Llevar y tramitar la co-
3 rrespondencia de la Compañía e cuidar de que se lleve y
4 tramite bajo su vigilancia, k) Celebrar a nombre de la
5 Compañía y con las limitaciones que constan en estos
6 estatutos, los actos y contratos autorizados por las
7 leyes; l) Llevar a cabo a nombre de la Compañía todas
8 las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren
9 necesarias o convenientes para la compañía y ante cual-
10 quier actividad autoridad, del orden que fuere así como
11 realizar todos los actos autorizados por las leyes, que
12 fueren necesarios y convenientes para la compañía, de-
13 biendo observar lo dispuesto en los artículos trigésimo
14 sexto y trigésimo séptimo de estos estatutos.- En caso de
15 que la Junta General resolviera aumento o disminución
16 del capital social, la reforma de los estatutos socia-
17 les u otros actos enumerados en el artículo veinte y cin-
18 co de la Ley de Compañías, los Gerentes en ejercicio
19 de la representación legal de la compañía, harán cons-
20 tar tal aumento o disminución del capital social, refer-
21 ma estatutaria u otros actos, en las escrituras públi-
22 cas correspondientes y cumplirán con todos los demás
23 requisitos exigidos por la Ley para estos casos; m) Or-
24 ganizar las sucursales, establecimientos, oficinas,
25 depósitos, dependencias, plantas e instalaciones, et-
26 cétera de la Compañía ; y vigilar su marcha ; n) Cumplir
27 y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisio-
28 nes de la Junta General de Accionistas y del Directorio;

o) Ejercer todas las atribuciones y cumplir todos los demás deberes que le confieren o impongan las Leyes y estatutos así como los que sean inherentes a la Gerencia .- CAPITULO SEPTIMO .- DE LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LOS GERENTES .- Artículo Trigésimo Sexto .- DE LAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- -

No podrán los Gerentes ni las personas que hicieron sus veces , celebrar ni ejecutar sin previa autorización de la Junta General de Accionistas , los siguientes actos y contratos : a) La compra de bienes inmuebles para la Compañía ; la venta de los que le pertenecieron , o su hipoteca , gravamen o limitación , no pudiendo celebrar contratos relacionados con bienes inmuebles , excepto los de arrendamiento ; b) La intervención de la Compañía en la Constitución de otras Sociedades , Compañías o personas jurídicas así como el aporte de bienes sociales a una Compañía o persona jurídica ya constituida por constituirse ; c) La participación de la Compañía en cualquier otra empresa o Compañía así como la cesión de tales participaciones ; y , d) La adquisición de valores fiduciarios , particularmente de las obligaciones definidas en los artículos doscientos treinta y seis y siguientes de la Ley de Compañías .- Artículo Trigésimo

Séptimo .- De las AUTORIZACIONES DEL DIRECTORIO .- No podrán los Gerentes ni las personas que hicieron sus veces celebrar ni ejecutar sin previa autorización del Directorio , los siguientes actos o contra-



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 ~~tes a) La concesión de préstamos en general, excepto a los~~
2 ~~funcionarios o trabajadores de la Compañía, siempre que fue-~~
3 ~~ran por cantidades que no sobrepasen del equivalente de tres~~
4 ~~meses de sueldos o salarios del respectivo funcionario o~~
5 ~~trabajador ; b) La contratación de préstamos de toda índole~~
6 ~~y de parte de cualesquiera personas jurídicas o naturales ,~~
7 ~~a menos que se trate de préstamos en que las obligaciones~~
8 ~~a cargo de la Compañía sean garantizadas por personas ju-~~
9 ~~rídicas , domiciliadas en el exterior ; c) La constitución~~
10 ~~de garantías de cualquier índole , y , d) La institución~~
11 ~~de mandatarios o apoderados tanto generales como especia-~~
12 ~~les de la Compañía .- C A P Í T U L O O C T A V O .-~~
13 ~~DE LOS COMISARIOS .- A r t í c u l o T r i g é s i m o~~
14 ~~O c t a v o .- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS .-~~
15 ~~El Comisario Principal y a falta de éste el Comisario Su-~~
16 ~~plente, examinarán el balance , libros , valores , caja y~~
17 ~~comprobantes de la Administración Económica de la Compa-~~
18 ~~ñía y de todo ello presentará anualmente un informe deta-~~
19 ~~llado a la Junta General en su sesión Ordinaria , debiendo~~
20 ~~ejercer todas las atribuciones y cumplir todos los deberes~~
21 ~~que le señala la Ley de Compañías ; para el efecto tendrá~~
22 ~~el derecho de inspeccionar en todo momento los libros de -~~
23 ~~Contabilidad y documentos que se refieren a la marcha econó-~~
24 ~~mica de la Compañía. Será además convocada especialmente a~~
25 ~~concurrir a todas las sesiones de Junta General de Accionis-~~
26 ~~tas .- C A P Í T U L O N O V E N O .- DEL FONDO DE RESER-~~
27 ~~VA Y DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES .- A r t í c u l o --~~
28 ~~T r i g é s i m o N o v e n o .- DEL FONDO DE RESERVA~~

Y DE LAS UTILIDADES .- De las utilidades líquidas que resul-
ten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al -
diez por ciento , destinándolo a formar el fondo de reserva
legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser -
reintegrado al fondo de reserva y si después de constituido
resultare disminuido por cualquier motivo. La Junta General
podrá acordar la formación de una reserva, especial para pre-
venir situaciones inciertas que pasen de un ejercicio a otro,
estableciendo el porcentaje de utilidades destinado a su for-
mación, el mismo que se deducirá después del porcentaje pre-
visto en el inciso anterior. De los beneficios líquidos anua-
les se asignará el cincuenta por ciento por lo menos, para
dividendos a favor de los Accionistas , salvo resolución
unánime en contrario de la Junta General .- A r t í c u l o

C u a d r a g é s i m o .- DEL REPARTO DE UTILIDADES .- So-
bre los se pagarán dividendos sobre los accionistas a razón de --
utilidades realmente obtenidas y percibidas o de reservas
efectivas de libre disposición , la distribución de divi-
dendos a los accionistas , se realizará en proporción al
capital que haya desembolsado . La acción para soli-
citar el pago de dividendos prescribirá en cinco años .

A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o P r i-
m e r o .- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-
Si se produjeran pérdidas que alcancen el cincuenta por -
ciento o más del capital social y al total de las reser-
vas , la Compañía se pondrá necesariamente en liquida-
ción , a menos que los Accionistas convengan en reintegrar



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 grar el capital perdido o reduce el capital social a la
2 cifra existente , siempre que esta baste para cumplir el
3 objeto de la Compañía .- Artículo Cuadragésimo
4 gésimo Segundo .- En caso de disolverse
5 la Compañía y haber lugar a su liquidación , esta se
6 realizará por medio de uno o más liquidadores que serán
7 designados por la Junta General . Es a los liquidadores
8 así designados residirán necesariamente en el domicilio
9 principal de la Compañía .- CAPÍTULO UNDECIMO
10 C I M O .- DISPOSICIONES GENERALES Y SUPLETORIAS .--
11 Artículo Cuadragésimo Tercero
12 ro .- DE LA EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA --
13 JUNTA GENERAL .- Las resoluciones de la Junta General y
14 del Directorio se cumplirán sin esperar la aprobación
15 del Acta correspondiente , a menos que en la respectiva
16 sesión se acordare lo contrario .- Artículo --
17 Cuadragésimo Cuarto .- DE LA RE-
18 FORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .- Los presentes esta-
19 tutos sociales podrán ser reformados en cualquier momen-
20 to y en cualquiera de sus partes , por resolución de la
21 Junta General de Accionistas , Ordinaria o Extraordina-
22 ria , tomada con las proporciones de votos contempladas
23 en el artículo veinte y cuatro . Para la reforma de los
24 Estatutos bastará una sola sesión .- Artículo -
25 Cuadragésimo Quinto .- DE LAS NORMAS
26 GENERALES Y SUPLETORIAS .- La Compañía Anónima LIRA , LA-
27 BORATORIOS INDUSTRIALES , REPRESENTACIONES Y AGENCIAS ,
28 S. A. se regirá en todo lo no prohibido en estos Estatutos

TRANSITORIA .- La Primera Junta General Ordinaria se reunirá tan pronto se haya cumplido con todos los requisitos legales tendientes a perfeccionar la constitución de la Compañía y pedrá , por esta vez , ser convocada por cualquiera de los comparecientes . En dicha sesión se tratará necesariamente del nombramiento de las autoridades de la Compañía , en la forma prevista en estos estatutos , así como del reconocimiento de la suscripción total y pago por cuenta del capital social .- ---

C L A U S U L A C U A R T A .- El Capital de la Com-
pañía LIRA , LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTA-
CIONES Y AGENCIAS S. A. , se encuentra íntegramente sus-
crito por los Accionistas , y pagado en dinero efectivo ,
en un veinte y cinco por ciento del mismo , el pago del
saldo o sea el setenta y cinco por ciento restante , de-
berá ser hecho de conformidad con lo que resuelve la Jun-
ta General de Accionistas , según lo anterior , el estado
de Caja , los valores a pagarse en virtud de la suscrip-
ción y de las acciones asignadas a los accionistas^{es/} como
sigue : - - - - -

ACCIONISTAS :	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ESPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Luis Liberman R.	84.000,00	21.000,00	63.000,00	84
Jaine Saona C.	84.000,00	21.000,00	63.000,00	84
Dr. Leonello Bertini	84.000,00	21.000,00	63.000,00	84
Byron Caicedo C.	84.000,00	21.000,00	63.000,00	84



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1	5	Patricio Dávila M.	84.000,00	21.000,00	63.000,00	84
2	6	Hain Emil Cohen	84.000,00	21.000,00	63.000,00	84
3			504.000,00	126.000,00	378.000,00	504
4		C L A U S U L A Q U I N T A .- Conste la facultad que				
5		los otorgantes confieren al Doctor José Guerrero Fonce pa-				
6		ra llevar a cabo todas las trámites conducentes al per-				
7		feccionamiento de este instrumento y por consiguiente, de				
8		la constitución de la compañía anónima LIRA, LABORATO-				
9		RIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A., pa-				
10		ra lo cual podrá comparecer ante las autoridades compe-				
11		tentes .- C L A U S U L A S E X T A .- La cuantía -				
12		de la presente escritura pública de constitución social				
13		se halla determinada por el monto del capital que sus-				
14		criben los otorgantes siendo la de quinientos cuatro mil				
15		sueros sin perjuicio de que se haga valer las exonerac-				
16		iones a que haya lugar .- C L A U S U L A S E P T I-				
17		M A .- Usted señor Notario, se servirá agregar todas -				
18		las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-				
19		lidez de esta escritura y en particular los certificados				
20		de depósito bancario del capital pagado, la autorizac-				
21		ión del señor Ministro de Industrias, Comercio e Inte-				
22		gración en que se declare como inversión nacional la espor-				
23		tada por el señor Hain Emil Cohen en la compañía que se				
24		constituye .- firmado) Doctor Leonello Bertini, Ab-				
25		gado " .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-				
26		critura pública con todo el valor legal y que los señ-				
27		ores otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus par-				
28		tes . Para el otorgamiento de esta escritura se observa--				

ron los preceptos legales del caso . Y leído que los fue
a los señores comparecientes por mí el Notario , se re-
tífican y firman conmigo , en unidad de acto , de todo
lo cual doy fe .- (firmado) Luis Liberman .- (firmado)
Jaime Gagne .- (firmado) Doctor Leonello Bertini .- (fir-
ma- do) Byron Calcedo C.- (firmado) Patricio Dávila M.- fir-
made) Neim Emil Cihen .- (firmado) El Notario , Doctor
Efraín Martínez Paz .-

DOCUMENTOS HABILITANTES : --RE-
PUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de Industrias , Comer-

cio e Integración .- Resolución número cuatrocientos --
veinte y nueve .- El Subsecretario de Comercio del Mi-

nisterio de Industrias , Comercio e Integración .- En uso
de las facultades que le concede el Decreto Supremo Nú-

mero setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre

de mil novecientos setenta y cinco ; y , Vistos el Decre-
to Supremo número novecientos setenta y cuatro , de treinta

de junio de mil novecientos setenta y uno , la solici-

tud y documentación presentada y el Acto de Declaración
de Inversión Nacional .- Resuelve : - Autorizar al señor

Jaime Cohen Cohen de nacionalidad francesa , para que in-

vierta la suma de ochenta y cuatro mil sucres en la cons-
titución de la Compañía "LIRA , LABORATORIOS INDUSTRIALES

REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A. } La Compañía antes in-

dicada tiene por objeto principal ejercer actividades in-

dustriales en las ramas de productos , preparaciones y

especialidades químicas , particularmente productos y es-

pecialidades farmacéuticas , biológicas , alimenticias ,

veterinarias , agrícolas , agropecuarias , fotosanitarias .



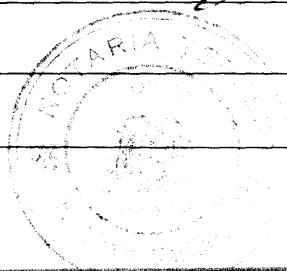
NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 de fertilizantes , insecticidas , cosméticos , de la me-
2 dicina humana y veterinaria , de aglutinantes y substan-
3 cias para color , de la conservación , protección y re-
4 frigeración de substancias expuestas a descomposición ,
5 la instalación de plantas industriales y fabriles para
6 las citadas de transformación , así como las de envasa-
7 miento , fraccionamiento , subdivisión y fases simila-
8 res de los productos y especialidades ya mencionadas ;
9 importar y distribuir productos químicos , farmacéuticos,
10 biológicos , veterinarios , agrícolas , agropecuarios y
11 similares ; y , en fin para los mismos efectos y finali-
12 dades ya indicados , celebrar y ejecutar cualquier acto
13 o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas , con
14 la facultad de ejercer la representación , agencia o -
15 distribución de productos industriales de otras empre-
16 sas nacionales o extranjeras para su comercialización -
17 interna .- La inversión que realizará el señor Jaime -
18 Cohen Cohen tiene el carácter de nacional ^X, razón por
19 la cual no le asiste el derecho a la remisión de su va-
20 lor ni a transferir las utilidades al exterior .- La -
21 compañía " LIRA , LABORATORIOS INDUSTRIALES , REPRESENTA-
22 TACIONES Y AGENCIAS S/ A . , por la constitución del -
23 capital es una empresa nacional , en los términos del -
24 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranje-
25 ros .- Comuníquese .- Dado en Quito , a ocho de septiem-
26 bre de mil novecientos setenta y siete .- firmado) Milton
27 Cevallos Rodríguez , Subsecretario de Comercio e Integra-
28 ción .- Certifica .- firmado) Arturo Naranjo , Director

Administrativo Financiero .- BANCO AMAZONAS .- Certifi-
cado .- Certificamos que el día de hoy , hemos recibido
la cantidad de ciento veinte y seis mil sueros -----
(\$ 126.000,00) , para abrir la Cuenta Integración de -
Capital a nombre de Lira , Laboratorios Industriales ,
Representaciones y Agencias S. A. Socios : Dr. Leonar-
do Bertini A. , : veinte y un mil sueros ; Dr. Luis -
Liberman R. : veinte y un mil sueros ; Sr. Haim Cohen :
veinte y un mil sueros ; Sr. Patricio Dávila M. , : vein-
te y un mil sueros ; Sr. Byron Caicedo C. , : veinte y
un mil sueros ; Sr. Jaime R. Serna C. , : veinte y un
mil sueros .- Atentamente , Banco Amazonas S. A. , fir-
mado) Lucio Marino Pérez , Jefe de Cuentas Corrientes.-
Quito , a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos
setenta y siete .- Entrelíneas : sesiones - No - es.- Va-
le .- Testado : en - actividad .- Vale .- Enmendado : -
con sujeción -expiración - Certificados - Organos - luego
proposiciones - artículos - aplicación - Accionistas .-
Vale .-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TERCERA
COPIA , en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario Tercero.



RA-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

2001: Mediante Resolución No. 9717, de 6 de los señores,

dictada por la Superintendencia de Compañías, ha sido apro-
bada la constitución de la Sociedad Anónima que consta de
esta escritura Pública. Este particular he anotado al már-
gen de la escritura de 12 de setiembre último.--

Quito, Octubre 6 de 1.977.--

EL NOTARIO TERCERO,--



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número Seis mil
setecientos cuarenta y siete, del Señor Superintendente de
Compañías del Ecuador de 6 de Octubre de 1.977, bajo el nú-
mero 147 del Registro Industrial tomo 9.-- Queda archivada
la segunda copia certificada de la escritura pública de Con-
stitución de la Compañía " LIRA, LABORATORIOS, INDUSTRIALES
REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A." Celebrada el 12 de Setiem-
bre de 1.977, ante el notario de este cantón Dr.-- Efraín
Martínez Paz.-- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
Art. tercero de la citada resolución, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, pu-
blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mis-
mo año.-- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14753.--
Quito, a siete de Octubre de mil novecientos setenta y sie-
te.-- LA REGISTRADORA.--



Quito, 7 de Octubre de 1977

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	